

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

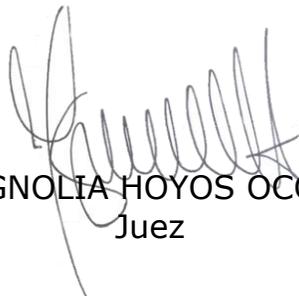
LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL  
Rad. 1100131-10-027-2019-00530-00

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que los apoderados designados partidores no cumplieron la labor encomendada mediante providencia del 07 de octubre de 2020, se relevan del cargo, (art.510 CGP) y en su lugar, se nombra a los Drs. (as) 1. AURA STEFFI HEREDIA ORTIZ, 2. ADRIANA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ CASTILLO, 3. MERCEDES CASTAÑO GASCA, de la lista oficial en la especialidad de PARTIDOR para realizar la labor encomendada cuenta el auxiliar con el término de diez 10 días, contados a partir de la aceptación al cargo (art. 48 - 1º CGP). Comuníquese por el medio más expedito.

La apoderada del demandante respecto de la solicitud de fijar fecha para inventarios adicionales (c. digital 2), deberá estarse a las reglas procesales del artículo 502 del CGP.

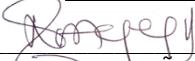
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0150 FECHA 01/SEPTIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

Kr